



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMÁN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cédulas de Ciudadanía No. **8.405.763 y 98.640.765**, respectivamente; y la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** con Nit. **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.239.280** o quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6139**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080009657 del 28 de noviembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMÁN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cédulas de Ciudadanía No. **8.405.763 y 98.640.765**, respectivamente; y la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** con Nit. **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.239.280** o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6139**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de diciembre de 2010, e inscrito





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código **G6139005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, alleguen registro fotográfico o soporte documental que acredite el cumplimiento de:

- La reubicación de los cables eléctricos con respecto a la tubería de agua al interior de mina para que no estén en el mismo lado.
- La compra de los autorrescatadores para todo el personal que va ingresar a la mina.
- La compra de equipos para la medición de gases
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social a todo el personal.
- Implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST-.
- Instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad tanto en las labores subterráneas, como en superficie.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMÁN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cédulas de Ciudadanía No. **8.405.763** y **98.640.765**, respectivamente; y la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** con Nit. **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.239.280** o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6139**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de diciembre de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código **G6139005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- El plano de los trabajos mineros.
- La reubicación de La bocamina La Bendición, ubicada en las coordenadas N: 1.191.378 E: 1.121.353

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1275655 del 26 de septiembre de 2019**.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1275655 del día 26 de septiembre de 2019**, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1275655 del 26 de septiembre de 2019**, a la alcaldía de Anzá, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1275655 del 26 de septiembre de 2019**, a CORANTIOQUIA, territorial Hevéxicos, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

